



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 020 -2018-MPSM

Tarapoto, 30 de octubre de 2018.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

VISTOS:

El informe N° 167-2018-GPP-MPSM de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y el Dictamen N° 005-2018-CODP-MPSM, presentado por la Comisión Ordinaria de Desarrollo Provincial, sobre Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el "Reglamento marco para el desarrollo de Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas" de la Municipalidad Provincial de San Martín.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley de Bases de Descentralización – Ley N° 27783, en su artículo 17°, numeral 17.1 establece que los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas;

Que, el artículo IX del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que, el proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con sus vecinos. En dicho proceso se establecen las políticas públicas de nivel local, teniendo en cuenta las competencias y funciones específicas exclusivas y compartidas establecidas para las municipalidades provinciales y distritales;

Que, la Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, Ley N° 27658, en el artículo 8°, establece que el Estado debe promover y establecer los mecanismos para lograr una adecuada democracia participativa de los ciudadanos, a través de mecanismos directos e indirectos de participación; y en su artículo 9° precisa que el ciudadano tiene el derecho de participar en los procesos de formulación presupuestal, fiscalización, ejecución y control de la gestión del Estado, mediante los mecanismos que la normatividad establezca;

Que, la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública aprobada por Decreto Supremo 004-2013-PCM, establece como objetivo específico 9, asegurar la transparencia, la participación, la vigilancia y la colaboración ciudadana en el debate de las políticas públicas y en la expresión de opinión sobre la calidad de los servicios públicos y el desempeño de las entidades. Asimismo, establece como principios orientadores de la gestión de pública en los literales c y d, el balance entre flexibilidad y control de la gestión; y transparencia, rendición de cuentas y ética pública, respectivamente;

Que, en el Plan de Acción de Gobierno Abierto, aprobado mediante Resolución Ministerial 176-2015-PCM, se establece como compromiso la mejora de la calidad de las audiencias de rendición de cuentas de los gobiernos regionales y locales, así se establece como objetivo que los gobiernos regionales



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

y locales rindan cuentas a través de audiencias públicas de acuerdo a lineamientos desarrollados para tal fin;

Que, el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2018-PCM, señala como uno de sus objetivos específicos, garantizar la transparencia y el acceso a la información pública en las entidades del Estado, para el cual establece como acción 5, promover instrumentos jurídicos que regulen la obligatoriedad de las audiencias públicas de rendición de cuentas y promuevan la capacitación de la sociedad civil interesada en participar en las mismas;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en el primer párrafo del artículo 148°, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las normas de transparencia, de sostenibilidad fiscal y a otras conexas en su manejo de los recursos públicos; dichas normas constituyen un elemento fundamental para la generación de confianza de la ciudadanía en el accionar del Estado, así como para alcanzar un manejo eficiente de los recursos públicos. Para tal efecto aprobarán normas complementarias que establezcan mecanismos efectivos para la rendición de cuentas.

Que, por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en Sesión Extraordinaria de fecha 29 de octubre de 2018, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de San Martín, visto y debatido resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el "Reglamento marco para el desarrollo de Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas" de la Municipalidad Provincial de San Martín, que consta de VI Títulos y 29 artículos, el mismo que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de enero del 2019, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, se publique la presente Ordenanza en el diario encargado de las publicaciones judiciales de la Municipalidad Provincial de San Martín y el texto del Reglamento Marco para el Desarrollo de Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de San Martín en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Martín (www.mpsm.gob.pe), así como el ítem Rendición de Cuentas rubro de Participación Ciudadana del Portal de Transparencia Estándar.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencias y Sub Gerencias, Oficinas, Unidades Orgánicas y órganos Desconcentrados y Descentralizados de la Municipalidad Provincial de San Martín el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO QUINTO. - DERÓGUESE, cualquier otra disposición Municipal vigente o que se oponga al presente dispositivo.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.



Municipalidad Provincial de San Martín
TARAPOTO
Dra. Gladys Sofía Rodríguez Aspajo
ALCALDE (E)



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

REGLAMENTO MARCO PARA EL DESARROLLO DE AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°. Finalidad

Fortalecer el desarrollo de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de San Martín a través de lineamientos que promuevan la transparencia y faciliten la participación democrática y responsable de los ciudadanos y ciudadanas.

Artículo 2°. Objeto

El presente reglamento tiene por objeto normar el desarrollo de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas, estableciendo los procedimientos para sus tres etapas: etapa preparatoria, etapa de ejecución y etapa post audiencia.

Artículo 3°. Marco normativo

- 3.1. Constitución Política del Perú (artículo N° 199°).
- 3.2. Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783 (artículo 17° numeral 17.1).
- 3.3. Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (artículo IX del Título Preliminar).
- 3.4. Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, Ley N° 27658, (artículos 4°, 8° y 9°).
- 3.5. Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, aprobada por Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, Sección 2.3 – Objetivos de la Política, objetivo específico 9; Sección 2.4 – Principios Orientadores, literales c y d.
- 3.6. Plan de Acción de Gobierno Abierto, Resolución Ministerial N° 176-2015-PCM, Capítulo III – Compromisos, Literal C – Rendición de Cuentas, numeral 2.
- 3.7. Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2018-PCM, Capítulo III – Objetivos estratégicos y acciones del Plan, Sección 3.1. Acciones del Eje 1, Objetivo específico 1.1, acción 5.

Artículo 4°. Definición

Las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas son espacios de encuentro e información entre autoridades, funcionarios públicos, representantes de la sociedad civil organizada y población en general, que permiten informar a la ciudadanía sobre los avances, logros, dificultades y perspectivas de gestión del gobierno local.

Artículo 5°. Principios que orientan las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas.

- 5.1. **Transparencia:** Los funcionarios, funcionarias, servidores y servidoras públicos tienen el deber de presentar información clara y verdadera a la ciudadanía.
- 5.2. **Inclusión:** Es dirigida a la población en general, sin discriminaciones de ningún tipo (etnia, raza, lengua u otra condición).
- 5.3. **Participación:** Es un espacio en donde la población puede participar y debatir sobre lo informado o explicado.
- 5.4. **Respeto:** Es un espacio de escucha activa y respeto en el intercambio de opiniones.
- 5.5. **Neutralidad:** Se debe favorecer la participación de los diversos grupos de la población, no solo de aquellos que manifiesten una opinión favorable a la gestión.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

- 5.6. **Publicidad:** No existe limitaciones para el conocimiento del contenido de la audiencia, los resultados, documentos producto de ella, estarán a disposición de los ciudadanos y ciudadanas.

Artículo 6°. Ámbito de aplicación

Este reglamento es de obligatoria aplicación a las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas programadas por la Municipalidad Provincial de San Martín y cualquier otra unidad orgánica que funcione bajo su jurisdicción y competencia.

Artículo 7°. Temas a tratar

Los temas a tratar en la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas son presentados de manera articulada y tomando como eje principal de referencia al Plan de Desarrollo Local Concertado. Estos temas abordan como mínimo los siguientes aspectos:

- Nivel de ejecución presupuestal para el cumplimiento del Plan Operativo Institucional (POI).
- Nivel de ejecución de los proyectos de inversión, inclusive los aprobados en el marco del presupuesto participativo.
- Gestión de los principales programas y/o servicios públicos específicos, con indicadores de cobertura y calidad.
- Planes de mejora institucional sobre la calidad de los servicios públicos, así como los avances, dificultades y lecciones aprendidas en su ejecución.
- Adopción de políticas públicas locales y el avance en su implementación.
- Disposiciones municipales emitidas y el impacto obtenido con la emisión de dichas normas.
- Nivel de ejecución del Plan de Adquisiciones y Contrataciones de bienes, servicios y obras (montos comprometidos, proveedores, cantidad y calidad de los bienes, servicios y obras adquiridos y contratados, y las necesidades satisfechas).
- Acciones para promover la implementación de los mecanismos de transparencia o control social en la gestión local.
- Funcionamiento de espacios de concertación, como el Consejo de Coordinación Local Provincial (CCL), así como otros mecanismos de participación ciudadana que existan en el territorio.

TÍTULO II ORGANIZACIÓN

Artículo 8°. Responsabilidad institucional

La realización de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas es responsabilidad del Alcalde o Alcaldesa, como autoridad política de la Municipalidad Provincial de San Martín.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

Artículo 9°. Responsables en la organización

En la realización y desarrollo de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas participan los diferentes órganos e instancias de la Municipalidad Provincial de San Martín, los cuales asumen diferentes responsabilidades. Entre ellos se encuentran:

9.1. Alcaldía Municipal, como órgano ejecutivo de la Municipalidad Provincial de San Martín. Le corresponde:

- a. Proponer el reglamento para el desarrollo de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas.
- b. Aprobar la agenda y el informe de rendición de cuentas.
- c. Aprobar y emitir la convocatoria.
- d. Realizar la rendición de cuentas.



9.2. Concejo Municipal, como órgano normativo y fiscalizador. Le corresponde:

- a. Aprobar la Ordenanza que aprueba el reglamento de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas y de todas las normas complementarias que favorezcan el desarrollo de este mecanismo de control y participación ciudadana.
- b. Coordinar la difusión de la información sobre la producción normativa.
- c. Verificar la exactitud y veracidad de la información que el Alcalde o Alcaldesa presenta ante la población.



9.3. Consejo de Coordinación Local Provincial, como órgano consultivo del gobierno local. Le corresponde:

- a. Emitir opinión sobre el reglamento de Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas.
- b. Participar en la definición de la agenda de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas.



9.4. Gerencia Municipal

- a. Proponer la agenda.
- b. Liderar la difusión de la convocatoria a la audiencia pública.

9.5. Gerencia de Planificación y Presupuesto.

- a. Coordinar y recabar la información para la elaboración del informe de rendición de cuentas.
- b. Centralizar y sistematizar la información.
- c. Elaborar el informe final de rendición de cuentas y el resumen ejecutivo.

9.6. La Gerencia de Desarrollo Social

- a. Promover la participación ciudadana.
- b. Articular la participación de las organizaciones e instituciones.



9.7. Oficina de imagen Institucional

- a. Difusión de la convocatoria.
- b. Difusión de información sobre la producción normativa del Consejo Regional.

9.8. Los funcionarios, funcionarias, servidores y servidoras de la Municipalidad Provincial de San Martín, a quienes les corresponde:

- a. Brindar la información sobre sus respectivas unidades orgánicas de manera oportuna para la rendición de cuentas.
- b. Colaborar en la organización y desarrollo de la audiencia pública.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

Artículo 10°. Número y lugar de las audiencias

La Municipalidad Provincial de San Martín realizará, como mínimo, una (01) Audiencia Pública de Rendición de Cuentas al año.

El lugar será determinado por el Alcalde o Alcaldesa, de acuerdo con los siguientes criterios: Densidad poblacional, posibilidades de traslado y costo, condiciones económico – sociales, multiculturalidad y, en caso excepcional, el pedido expreso de la población.

Artículo 11°. Convocatoria

La convocatoria será realizada mediante Decreto de Alcaldía con un plazo no menor a treinta (30) días calendario previos al desarrollo de la audiencia; y debe contener:

- Fecha, hora y lugar de la audiencia.
- La agenda y plazos para observación de la agenda.
- Lugar y plazo para la inscripción de participantes; entre otros aspectos.

La convocatoria se difundirá a través de comunicaciones escritas a cada una de las organizaciones e instituciones. Además, debe ser publicitada en el Portal Institucional y en los medios de comunicación que pueda hacer uso la Municipalidad Provincial de San Martín, que aseguren el conocimiento de la ciudadanía en general.

Artículo 12°. Agenda de la audiencia

La agenda, que será difundida junto a la convocatoria, debe fijar los temas sobre los cuales se realizará el informe de rendición de cuentas.

Los ciudadanos y ciudadanas dispondrán de un plazo de siete (07) días hábiles contados a partir de su difusión, para realizar las observaciones a dicha agenda y proponer nuevos temas que sean de su interés. Las observaciones deben ser presentadas por escrito de manera presencial en la entidad o virtual a través del Portal Web Institucional de la Municipalidad Provincial de San Martín y/o otros mecanismos que se dispongan.

A partir de las observaciones y aportes realizados por los ciudadanos y ciudadanas se elaborará la agenda final, la cual debe ser publicada con un plazo no menor a siete (07) días calendarios previos al desarrollo de la audiencia.

Artículo 13°. Resumen ejecutivo

El resumen ejecutivo es una versión resumida del informe de rendición de cuentas, presentado con un lenguaje sencillo y en formato amigable.

El resumen ejecutivo debe ser difundido a través del Portal Web Institucional y otros mecanismos que se consideren necesarios, con un plazo no menor a siete (07) días hábiles previos al desarrollo de la audiencia. Asimismo, se deberá entregar el resumen ejecutivo el mismo día de la audiencia pública.

TÍTULO III PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Artículo 14°. Derechos y obligaciones de los participantes

Los participantes de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas tienen los siguientes derechos:

- Derecho a hacer uso de la palabra para realizar preguntas o comentarios referente a los temas detallados en la agenda de rendición de cuentas.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

- Derecho a recibir información referente a los temas objeto de rendición de cuentas previo al desarrollo de la audiencia pública.
- Derecho a solicitar información detallada referente a los temas objeto de rendición de cuentas, durante o después del desarrollo de la audiencia pública.

Los participantes de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas tienen las siguientes obligaciones:

- Respetar el orden de participación establecido para las intervenciones.
- Emplear vocabulario adecuado al realizar las intervenciones.
- Respetar las ideas de todos los participantes de la audiencia pública.

Artículo 15°. Inscripción de participantes

La inscripción de los participantes es libre y gratuita y se efectuará bajo dos modalidades:

Representación individual: Ciudadanos que a título personal se inscriban en el libro de registro.

Representación Colectiva: Representantes de Organizaciones de la Sociedad Civil, que son acreditados por sus respectivas organizaciones para participar en la audiencia pública.

Artículo 16°. Plazo y modalidades de inscripción

La inscripción de los participantes se iniciará junto con la convocatoria y podrá ser realizada hasta el mismo día del desarrollo de la audiencia pública.

La inscripción será realizada de manera presencial o virtual:

Presencial: En la entidad, en la oficina que se designe para tal fin, a través de una ficha de inscripción en la cual se debe indicar la modalidad de participación, asistente u orador, en caso requiera hacer uso de la palabra.

Virtual: A través de un registro en línea ubicado en el Portal Web Institucional, en el cual se debe indicar la modalidad de participación, asistente u orador, en caso requiera hacer uso de la palabra.

La inscripción contribuirá a ordenar la audiencia, pero no limitará la participación, se tomará como única limitación la capacidad del local y, para hacer uso de la palabra, los tiempos previstos en el programa de la audiencia.

Artículo 17°. Publicación de lista de participantes

La relación de las personas inscritas para participar como asistentes y oradores será publicada en el Portal web Institucional con tres (03) días de anticipación al desarrollo de la audiencia, siendo que esto no limita que las inscripciones se realicen hasta el mismo día de la audiencia pública.

TÍTULO IV DESARROLLO DE LAS AUDIENCIAS

Artículo 18°. Registro de los asistentes

El registro de los asistentes a la audiencia Pública se realizará a la entrada del local donde se llevará a cabo la audiencia, desde una (01) hora previa a su inicio.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

Artículo 19°. Moderador

La audiencia pública estará conducida por un Moderador, quien tiene las siguientes funciones:

- Presentar la agenda y explicar las reglas del evento para el desarrollo de la audiencia pública.
- Garantizar que todos los participantes que intervengan tengan el mismo tiempo de uso de la palabra.
- Instar a los participantes a guardar orden durante el desarrollo de la audiencia pública.

Artículo 20°. Mesa Directiva

La mesa directiva estará conformada por el Alcalde o Alcaldesa Municipal, conjuntamente con los principales funcionarios y funcionarias de la Municipalidad Provincial de San Martín; quienes se encargarán de la exposición del informe de rendición de cuentas o absolverán las preguntas de los asistentes o precisarán y complementarán algunos temas que expongan.

Artículo 21°. Apertura de la sesión

La audiencia pública, se desarrollará en el lugar y hora previstos en la convocatoria. La apertura de la sesión estará a cargo del Alcalde o Alcaldesa Municipal.

Artículo 22°. Informe de rendición de cuentas

El informe de rendición de cuentas debe desarrollar detalladamente todos los temas y puntos de la agenda, el contenido debe ser ordenado, claro, preciso y sencillo, además ser realizado en el idioma predominante de la sede de la audiencia.

La exposición del informe de rendición de cuentas estará a cargo del Alcalde o Alcaldesa Municipal o los funcionarios que se designe, el cual debe ser desarrollado en un tiempo referencial de (01) hora, debiendo de apoyarse -preferentemente y si existiesen los recursos en soportes audiovisuales a fin de poder asegurar la comprensión de los participantes.

Artículo 23°. Diálogo

La intervención de los participantes se realizará después de la exposición del informe de rendición de cuentas, la cual puede ser oral u escrito y de acuerdo al orden de inscripción como oradores, manteniendo un ambiente de respeto y cordialidad.

El tiempo destinado para cada intervención será de tres (03) minutos, y, si el caso lo amerita, se considerará una repregunta con un tiempo no mayor a dos (02) minutos.

Las intervenciones deben estar relacionadas a los temas fijados en la agenda de la audiencia.

Después de las intervenciones de los ciudadanos y ciudadanas, las preguntas realizadas en dichas intervenciones serán respondidas por el Alcalde o Alcaldesa o por el responsable competente designado.

Artículo 24°. Acta de la sesión

La audiencia pública de rendición de cuentas concluirá con la suscripción de un acta, por parte de los funcionarios, funcionarias y participantes que deseen realizarlo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

Dicha acta dejará constancia de lo actuado en el desarrollo de la audiencia, destacando las principales conclusiones, así como los compromisos asumidos.



TÍTULO V ETAPA POST AUDIENCIA

Artículo 25°. Difusión del Informe de Rendición de cuentas

El Informe de rendición de cuentas debe ser difundido en el Portal Web Institucional de la entidad, con un plazo no mayor a treinta (30) días calendario después de haberse desarrollado la audiencia pública.

Artículo 26°. Evaluación interna

El Alcalde o Alcaldesa efectuará una evaluación interna sobre el desarrollo de la audiencia, considerando las acciones de la etapa preparatoria y la etapa de la ejecución, así como respecto a los compromisos asumidos y los reclamos o solicitudes recibidas.

Los resultados de dicha evaluación serán socializados con el personal de la institución, para que éstos tomen conocimiento de la percepción de la comunidad respecto de la gestión institucional.

Artículo 27°. Seguimiento a los compromisos asumidos y a la atención de las solicitudes o reclamos planteados

Se atenderá las demandas y sugerencias de la ciudadanía de manera oportuna, informándose de todo ello, mediante el Portal de Transparencia Estándar en el rubro de participación ciudadana.

Asimismo, en la siguiente audiencia pública de rendición de cuentas se debe informar sobre las acciones adoptadas por la Municipalidad Provincial de San Martín para atender a los pedidos de la ciudadanía y para cumplir con los compromisos asumidos y sus resultados.



TÍTULO VI DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 28°. Observadores

La participación de la Contraloría General de la República, Defensoría del Pueblo, Poder Judicial y Ministerio Público, garantizarán la imparcialidad y/o neutralidad, transparencia y veracidad de la audiencia pública.

Artículo 29°. Varios

Los aspectos no contemplados en el presente Reglamento serán absueltos por la Gerencia Municipal, siendo ratificados por el Alcalde o Alcaldesa Municipal, quien, de ser el caso, dictará las normas complementarias mediante Decreto o Resolución de Alcaldía según corresponda a la naturaleza de los aspectos a ser regulados.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

Anexo 01

Ficha de inscripción para participar en la audiencia pública de rendición de cuentas

I. NÚMERO DE INSCRIPCIÓN

II. FECHA DE INSCRIPCIÓN

III. MODALIDAD DE PARTICIPACIÓN

Asistente

☐

Orador

☐

IV. TIPO DE REPRESENTACIÓN

Individual

☐

Colectiva

☐

V. DATOS DEL PARTICIPANTE

3.1. Apellidos y Nombres

3.2. Sexo

Femenino

☐

Masculino

☐

3.3. Domicilio

Provincia

Distrito

Dirección

